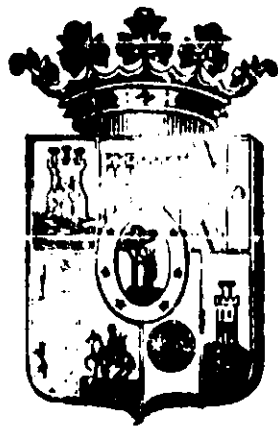


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 15, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales idem id.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 26 de julio de 1923, estableciendo nuevas sanciones para la tenencia y uso de armas y modificando algunas disposiciones del Código penal vigente; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La citada Ley sólo se aplicará por ahora en las provincias de Barcelona, Vizcaya, Valencia y Zaragoza.

Artículo 2.º Del presente Decreto se dará cuenta a las Cortes en la primera sesión que celebren.

Dado en Santander, a dos de agosto de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España:

A todos los que la presente vieren o oyeren leer, sabed:

Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El llevar sin licencia armas cortas de fuego fuera del domicilio se considerará delito y se casti-

gará con la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor a un año de prisión correccional, que se aplicará con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales.

Artículo 2.º Los procesos incoados por este delito se transmitirán en la forma que prescribe el título tercero del libro cuarto de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Artículo 3.º El Juez instructor, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho y condiciones personales del procesado, acordará, respecto a la libertad provisional o prisión preventiva del mismo, lo que estime más conveniente para el interés público.

Artículo 4.º A los sentenciados con arreglo a esta Ley les serán aplicables los beneficios de la condena condicional, con arreglo al prudente arbitrio de los Tribunales de justicia.

Artículo 5.º La presente Ley sólo se aplicará en la parte del territorio que fije el Gobierno por decreto, del que dará cuenta a las Cortes en la primera sesión que celebren.

Artículo 6.º Acordada la aplicación de esta Ley conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, surtirá efecto a los cinco días de publicarse en la Gaceta de Madrid el Real decreto en que así se dispenga.

Las licencias de uso de armas concedidas en el territorio en que la Ley rija deberán presentarse a la revisión, bajo pena de caución, ante el Gobernador civil de la provincia, el que, para ratificarlas, así como para hacer nuevas concesiones, precisará oír los informes de la Guardia civil y de la Jefatura de Policía.

Los individuos del Ejército de la Armada y de los Cuerpos del Estado se someterán para estos efectos de concesiones y de revisiones de licencias a las Autoridades que determina el art. 7.º del Real decreto de 15 de septiembre de 1920.

Para que sean válidas las licencias de uso de armas ratificadas, o nuevamente concedidas, será necesario que en relación detallada, se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los que se consideren perjudicados por las resoluciones del Gobernador civil, en cualquier sentido que ellas sean, podrá interponer contra las mismas recurso de alzada ante el Ministro de la Gobernación.

Artículo adicional 1.º El plazo de duración de esta Ley no podrá exceder de dos años.

Artículo adicional 2.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Por tanto: Mandamos a todos los Tribunales, Justicia, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Santander, a dos de agosto de mil novecientos veintitrés.

YO EL REY

El Ministro de Gracia y Justicia,

ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ

(Gaceta del día 5)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Listas definitivas de los señores que por los conceptos de cabezas de familias y capacidades les corresponde ser Juraados en esta Corte durante el próximo año de 1924, según el sorteo verificado por la Sala de Gobierno de esta Audiencia el día 27 de julio corriente.

CAPITAL

Cabezas de familias

NÚMERO DE ORDEN, NOMBRES Y APELLIDOS, EDAD, PROFESIÓN Y DOMICILIOS
(Continuación)

237 D. Francisco Sayer Martínez, 31. Industrial.—Magdalena, 18

- 238 D. Valentín Ferrer Bahigal, 32.— Idem.—Idem, 2, principal
- 239 D. Manuel Quesada Jesús, 33.— Idem.—Lavapiés, 23
- 240 D. Julio Ruiz Bustos, 54.—Idem. Idem, 7 y 9
- 241 D. José Martínez Años, 57.— Idem.—Idem, 7
- 242 D. José Rubiatié Alonso, 42.— Idem.—Idem
- 243 D. Donatila Canallana Sardiñas, 32.—Idem.—Idem, 5
- 244 D. José López Segura, 42.—Idem. Idem, 1
- 245 D. Pedro Moraleda Pérez, 33.— Idem.—Calvario, 18
- 246 D. Enrique Castaño López, 36.— Idem.—Idem, 19 al 23
- 247 D. Alejandro García Moreno, 48. Idem.—Cabeza, 38
- 248 D. Manuel Martín Olea, 37.— Idem.—Idem, 26
- 249 D. Manuel Pérez Pedraza, 34.— Idem.—Idem, 22
- 250 D. Eustaquio Galindo Barrio, 51. Idem.—Idem, 16
- 251 D. Amós Cámara Unuela, 54.— Idem.—Idem
- 252 D. Emilio Vázquez Quirós, 35.— Idem.—Ave María, 28
- 253 D. Julio Medina Cruz, 50.—Idem. Idem, 20
- 254 D. Frutos Antón Díaz, 34.—Idem. Idem, 16
- 255 D. José Alonso Valle, 36.—Idem. Idem
- 256 D. Enrique Álvarez Caballero, 55. Idem.—Idem, 12
- 257 D. Domingo Hernán Bartolomé, 50.—Idem.—Idem
- 258 D. Eugenio Martín González, 49. Idem.—Idem
- 259 D. José María Bianco Miguel, 31. Idem.—Idem, 10
- 260 D. Clemente Balduercho Mínguez, 52.—Idem.—Idem, 6
- 261 D. Eugenio Crespo Jordán, 43.— Idem.—Torreilla del Leal, 18
- 262 D. Gregorio Morales Rodríguez, 41.—Idem.—Idem, 11

- 263 D. Argel Díaz Baeza, 36.—Idem.
Idem, 7
264 D. Pedro Picó Marco, 61.—Idem.
Idem, 1, tercero
265 D. Cipriano Zavala Mejía, 52.—
Idem.—Idem, 1 y 3
266 D. César Mateo Merino, 33.—
Idem.—Tres Peces, 18
267 D. Primitivo Rey Garofa, 43.—
Idem.—Santa Isabel, 30
(Continuara)

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte dictada en veintiocho del actual, en el juicio ejecutivo en vía de apremio instado por D. Ramón Roldán Valencoso contra D. Juan Antonio Moya, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca tasada pericialmente en diez mil pesetas, y que se describe así:

Una casa en Atalaya del Cañabate y su calle de San Cayetano, número 48; que linda: por la derecha entrando, la calle Real; por la izquierda y espalda, D. Gregorio Segundo Carrión, y por el frente, expresada calle de San Cayetano.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de San Clemente el día diez de septiembre próximo, a las once; previéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las diez mil pesetas de la tasación, que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que en caso de empate se abrirá nueva licitación ante este Juzgado y sólo entre los dos postores; que el precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad del inmueble se han suplido por certificación del Registro con lo que deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho a exigir otros, y que podrán examinar en Secretaría si los convinieren.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos veintitres.

El Secretario,

Juan García Inés

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Enrambasaguas

(A.—740)

JEFATURA

DE

OBRAS PÚBLICAS

de Madrid

Conservación de carreteras

Hasta las trece horas del día 25 de agosto próximo se admitirán en esta Jefatura y en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta

de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de los kilómetros y carreteras siguientes: kilómetros 34 al 57 de Madrid a La Coruña; kilómetros 1 al 22 de Villalba a Segovia; kilómetros 1 al 21 de Torrelaguna a El Escorial, 2.ª sección; kilómetros 1 al 5 de Cercedilla a Rascafría, trozo 1.º; kilómetros 1 al 8 de Cercedilla a Collado Mediano; kilómetros 1 al 7 de Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda a Navacerrada; kilómetros 1 al 2 de Collado Mediano a la de la estación de Villalba a Segovia, kilómetros 1 al 8 de Manzanares el Real a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre la de Madrid a La Coruña, y la de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 48.272'40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 1926, y la fianza provisional de 485 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, sita en la plaza de la Independencia, núm. 8, el día 30 de agosto, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete

Proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme durante los años 1923-24, 1924-25 y 1925-26, de las carreteras siguientes: de primer orden de Madrid a La Coruña, kilómetros 34 al 57; de primer orden de Villalba a Segovia, kilómetros 1 al 22; de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, 2.ª sección, kilómetros 1 al 21; de tercer orden de Cercedilla a Rascafría, trozo 1.º, kilómetros 1 al 5; de tercer orden de Cercedilla a Collado Mediano, kilómetros 1 al 8; de tercer orden de Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda a Navacerrada, kilómetros 1 al 7; de tercer orden de Collado Mediano a la de la estación de Villalba a Segovia, kilómetros 1 al 2 y de tercer orden de Manzanares el Real a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre la de Madrid a La Coruña, y la de Las Rozas a El Escorial, kilómetros 1 al 8.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de las carreteras siguientes: de Madrid a La Coruña, kilómetros 34 al 57; de Villalba a Segovia, kilómetros 1 al 22; de Torrelaguna a El Escorial, 2.ª sección, kilómetros 1 al 21; de Cercedilla a Rascafría, trozo 1.º, kilómetros 1 al 5; de Cercedilla a Collado Mediano, kilómetros 1 al 8; de Torrelaguna a El Escorial, sección de Cerceda a Navacerrada, kilómetros 1 al 7; de Collado Mediano a la de la estación de Villalba a Segovia, kilóme-

tros 1 al 2, y de Manzanares el Real a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, trozo comprendido entre la de Madrid a La Coruña, y la de Las Rozas a El Escorial, kilómetros 1 al 8, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 48.272'40 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 1.450 pesetas, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquella.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 31 de marzo de 1926.

3.º Todos los gastos de la inspección y vigilancia y los de liquidación de obra, serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 del pliego general de condiciones para las contratas de Obras públicas, entregará al pagador de las mismas en la provincia, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no curándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, interin no se haya verificado dicha entrega.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 31 de marzo de 1924, 16.090'80 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1925, 16.090'80 pesetas.

Hasta el 31 de marzo de 1926, 16.090'80 pesetas.

Total, 48.272'40 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da

lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radicuen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el sobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid 21 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe, Albacete

(E.—485)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial, utilidades y demás impuestos. — 2.º trimestre de 1923-24.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas de Navalcarnero y San Lorenzo, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la sección ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 31 de julio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Rafael Aparisi.

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

SECCION 3.

PLAN DE APROVECHAMIENTOS DE 1923-1924 APROBADO POR REAL ORDEN DE 19 DE JULIO DE 1923

En los días y horas que se expresan en el presente estado, se celebrarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, y simultáneamente en las oficinas del Distrito forestal (Claudio Coello, número 23, primero, 2.ª escalera), cuando la tasación pase de 5.000 pesetas, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en el mismo se consignan, bajo las condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de los Ayuntamientos y tipos de tasación que en aquéllos se mencionan y se fijan en este estado. Cuando la tasación sea superior a 5.000 pesetas, las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujeción al modelo que se inserta al final, acompañando la carta de pago que acredite haber ingresado en la Depositaria de fondos municipales, o en la Caja general de Depósitos de la provincia, el 5 por 100 de la tasación de una anualidad.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación - Pesetas	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS de las subastas	FUNCIONARIOS que presenciaron las subastas
------------------	------------------	---------------------------------	---------------------------	--------------------	-----------------------	------------------------------	--

MONTES QUE FIGURAN EN EL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA

2	Alto del Hilo	Becaril de la Sierra	Pastos para 175 lanar y 50 cabrio	350	Año forestal	15 de septiembre, a las diez	Sobreguarda A. González
3	Cabeza Mediana	Idem	Idem 175 idem 50 idem	350	Idem	15 de idem, a las once	Idem
4	Gargautilla y otros	Idem	Idem 175 idem, 120 idem y 10 vacuno	425	Idem	15 de idem, a las doce	Idem
4	Dehesa Boyal del Berrocal	Idem	Idem 200 idem y 15 vacuno	350	1.º noviembre, 1.º marzo, 1.º julio, 30 septiembre	15 de idem, a las trece	Idem
7	Los Atillos	Hoyo de Manzanares	100 metros cúbicos de arcilla	50	Año forestal	15 de idem, a las diez	Peón-guarda F. Pérez
8	Cerca Cabildo	Idem	Pastos para 100 lanar, 100 cabrio, 20 vacuno y 10 mayor	1.100	Idem	15 de idem, a las once	Idem
9	Cerca de las Viñas	Idem	Idem 200 idem, 100 idem, 20 idem y 20 idem	850	Idem	15 de idem, a las doce	Idem
10	Monte Egido	Idem	Idem 450 esbrios	550	1.º octubre a 31 marzo	15 de idem, a las trece	Idem
11	Chaparral de las Viñas	Manzanares el Real	Idem 100 lanar o 50 cabrio	450	Año forestal	15 de idem, a las doce	Idem B. González
12	Dehesa Boyal de Golmenarejo	Idem	Idem 800 idem o 400 idem, 100 vacuno y 10 mayor	4.500	Idem	15 de idem, a las trece	Idem
19	Dehesa Nueva	Moralzarzal	Idem 400 idem, 100 cabrio, 120 vacuno y 20 mayor	3.500	Idem	15 de idem, a las diez	Idem L. Martínez
21	Matarrubia	Idem	Idem 1.000 idem, 300 idem, 60 idem y 20 idem	7.000	Idem	19 de idem, a las once	Idem
21	Idem	Idem	Canteras, 300 metros cúbicos de granito	150	Idem	15 de idem, a las doce	Idem
21	Idem	Idem	Idem 100 idem id. id.	50	Idem	15 de idem, a las trece	Idem
23	Dehesa Golondrina	Navacerrada	Pastos para 500 lanar, 500 cabrio, 80 vacuno y 10 mayor	6.000	Idem	17 de idem, a las once	Sobreguarda S. Martín
26	Cañal, Ladera y Entretérminos	Alpedrete	Idem para 600 lanar y 300 cabrio	1.600	Idem	17 de idem, a las diez	Peón-guarda L. Martínez
26	Idem	Idem	Canteras, 100 metros cúbicos de piedra	100	Idem	17 de idem, a las once	Idem
27	Dehesa Boyal	Idem	Pastos para 450 lanar, 100 cabrio, 40 vacuno y 22 mayor y anual	2.200	Idem	17 de idem, a las doce	Idem
27	Idem	Idem	Canteras, 60 metros cúbicos de piedra	600	Idem	17 de idem, a las trece	Idem
28	Dehesa Golondrina y Mesa	Cercadilla	Pastos para 400 lanar, 200 cabrio, 25 vacuno y 10 mayor	4.000	Idem	18 de idem, a las diez	Sobreguarda S. Martín
31	Mata del Vaíllo	Idem	Idem para 50 cabrio	400	Idem	18 de idem, a las once	Idem
33	Pinar y Agregados	Idem	Idem para 1.500 lanar, 400 vacuno y 10 mayor	3.000	Idem	18 de idem, a las doce	Idem
33	Idem	Idem	Canteras, 300 metros cúbicos de piedra	300	Idem	18 de idem, a las trece	Idem
34	Dehesa de la Jara	Collado Mediano	Pastos para 200 lanar o 100 cabrio o 100 vacuno y 20 mayor	3.000	Idem	17 de idem, a las diez	Idem A. González
34	Idem	Idem	Leñas, 200 estereos de ramaje de fresno	500	Hasta el 1.º de mayo	17 de idem, a las once	Idem
35	Monte Redondo	Idem	Pastos para 250 lanar o 100 cabrio, 10 vacuno y 10 mayor	800	Año forestal	17 de idem, a las doce	Idem
38	Dehesa Soto	Gusdarrama	Idem para 1.000 lanar o 200 cabrio o 150 vacuno y 10 mayor	8.000	Idem	17 de idem, a las doce	Idem A. Domínguez
39	Pinar y Agregados	Idem	Idem para 3.200 lanar, 200 esbrios, 320 vacuno y 80 mayor	9.650	Idem	17 de idem, a las trece	Idem
39	Idem	Idem	Canteras, 200 metros cúbicos de piedra	358	Idem	17 de idem, a las once	Idem
40	El Pinar	Los Molinos	Pastos sobrantes para 1.000 lanar, 40 vacuno y 25 mayor	4.000	Idem	19 de idem, a las diez	Idem S. Martín
40	Idem	Idem	Leñas, 100 estereos de cambrón	20	Hasta 1.º de mayo	19 de idem, a las once	Idem
40	Idem	Idem	Canteras, 125 metros cúbicos de piedra	50	Año forestal	19 de idem, a las doce	Idem
127	Cerca Hojarasca	Navacerrada	Pastos para 20 cabrio	625	Idem	15 de idem, a las diez	Idem
128	Prado Majaserranos	Idem	Idem para 70 cabrio y 20 vacuno	200	Idem	15 de idem, a las once	Idem
129	Prado Regidor	Idem	Idem para 80 cabrio, 20 vacuno y 10 mayor	900	Idem	15 de idem, a las doce	Idem

MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA HAN PASADO A DEPENDER DE ESTA JEFATURA

1	Prado Pequeño	Valdeolmos	Pastos para 800 lanar	800	Año forestal	15 de septiembre, a las trece	Sobreguarda P. Benito
1	Idem	Idem	Leñas, 15 estereos, lin. pía de malva	20	Hasta 1.º de mayo	15 de idem, a las once	Idem
2	Dehesa del Batán	Alcalá de Henares	Pastos para 500 lanar (sobrantes)	650	15 febrero a 15 abril	4 de enero, a las doce	Idem
3	Soto Heredad de la Torre	Algete	Idem para 2.500 lanar	3.000	Hasta 15 de marzo	17 de septiembre, a las once	Idem
3	Idem	Idem	Madera, 30 metros cúbicos y 12 estereos ramaje	1.014	Año forestal	17 de idem, a las doce	Idem
4	Dehesa Boyal de Enfrente	Ambite	Pastos para 250 lanar	350	1.º noviembre a 31 marzo	12 de octubre, a las doce	Idem
5	Dehesa Boyal	Anchuelo	Idem para 250 lanar	665	1.º noviembre a 28 febrero	11 de idem, a las doce	Idem
6	Dehesa de S. Blas	Parajas	Idem para 600 lanar	5.500	Hasta 30 de junio	18 de septiembre, a las doce	Idem
7	Prado Herval	Camama de Esteruelas	Idem para 400 lanar	400	1.º noviembre a 31 marzo	10 de octubre, a las doce	Idem
8	Dehesilla	Castillejas	Idem para 150 lanar y 50 cabrio o 25 vacuno	300	1.º noviembre a 28 febrero	9 de idem, a las doce	Idem
9	Dehesa Boyal Vieja	Cobena	Idem para 2.000 lanar	2.000	1.º noviembre a 15 febrero	8 de idem, a las doce	Idem
11	El Coto	Pezuña del Rey	Idem para 800 lanar y 10 cabrio	350	Año forestal	19 de septiembre, a las doce	Idem
14	Dehesa Boyal	Daganzo	Idem para 1.000 lanar	2.000	1.º diciembre a 15 febrero	8 de noviembre, a las doce	Idem
15	Prado de Arriba y de Abajo	Fuente el Saz	Idem para 2.000 lanar, 200 vacuno y 150 mayor y anual	3.000	Año forestal	20 de septiembre, a las doce	Idem
16	Prado Herval	Loeches	Idem para 800 lanar, 25 vacuno y 20 mayor	525	1.º noviembre a 28 febrero	6 de octubre, a las doce	Idem
17 y 18	Dehesa del Lagar y los Espartales	Meco	Idem para 500 lanar	1.200	1.º noviembre a 31 marzo	13 de idem, a las doce	Idem
19	Soto Marimartín e Isla	Mejorada del Campo	Idem para 400 lanar y 10 vacuno	1.100	1.º noviembre a 31 marzo	14 de idem, a las doce	Idem
20	Dehesa Carricera	Orusco	Idem para 400 lanar	800	1.º noviembre a 31 marzo	15 de idem, a las doce	Idem
21	Dehesa del Monte	Paracuellos del Jarama	Idem para 400 lanar	1.067	1.º octubre a 31 marzo	21 de idem, a las doce	Idem
22	Prado Egido	Idem	Idem para 200 lanar	533	1.º octubre a 31 marzo	21 de idem, a las trece	Idem
24	El Val	Pezuña de las Torres	Idem para 400 lanar	600	Año forestal	22 de idem, a las doce	Idem

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	Tasación - Pesetas	DURACIÓN DEL DISFRUTE	DÍAS Y HORAS de las subastas	FUNCIONARIOS que presenciaron las subastas
25 y 26	Prados Valdebeceros y Valdeibáñez.	Ribatejada	Pastos para 400 lanar	350	1.º noviembre a 28 febrero	5 de octubre, a las trece	Sobreguarda P. Benito
27	Dehesa del Común	Santorcaz	Idem para 400 lanar y 60 vacuno	200	Idem	16 de idem, a las doce	Idem
28	Dehesa Rivera	Los Santos de la Humosa	Idem para 500 lanar	2.000	1.º noviembre a 15 marzo	22 de septiembre, a las doce	Idem
28	Idem	Idem	Leñas, 70 estércos de taray	700	Hasta el 1.º de mayo	22 de idem, a las trece	Idem
30	Dehesa del Retamar	Torrejón de Ardoz	Pastos para 600 lanar	250	15 de mayo a 15 de septiembre	11 de abril, a las trece	Idem
30	Idem	Idem	Idem para 600 lanar	1.000	1.º noviembre a 28 febrero	17 de octubre, a las doce	Idem
31	Dehesa del Valle	Idem	Idem para 600 lanar	500	Hasta el 28 de febrero	24 de septiembre, a las doce	Idem
31	Idem	Idem	Idem para 600 lanar	250	15 de marzo a 15 de septiembre	11 de abril, a las doce	Idem
32	Prado Ardoz y Eras de Trillar	Idem	Idem para 600 lanar	500	1.º septiembre a 28 febrero	18 de octubre, a las trece	Idem
33	El Plantío	Toures	Idem para 500 lanar	500	Año forestal	25 de septiembre, a las once	Idem
34	Prado Herval	Idem	Idem para 200 lanar	250	Idem	25 de idem, a las doce	Idem
36	Prado Boyal y Dehesa	Valdeolmos	Idem para 800 lanar	800	1.º noviembre a 28 febrero	15 de idem, a las doce	Idem
37	El Soto	Valletorres	Idem para 200 vacuno	2.000	1.º de octubre a 28 de febrero	26 de idem, a las doce	Idem
37	Idem	Idem	Caza por tres años	600	Un trienio	26 de idem, a las once	Idem
37	Idem	Idem	Leñas, 100 estércos	200	Hasta el 1.º de mayo	26 de idem, a las trece	Idem
38	Dehesa Boyal	Valdelecha	Pastos para 2.000 lanar	1.000	Año forestal	27 de idem, a las doce	Idem
40	Dehesa Cuarto Bajo	Valverde	Idem para 500 lanar y 10 cabrio	800	1.º de octubre a 31 de marzo	28 de idem, a las doce	Idem
41	Dehesa de los Eros	Villalbilla	Idem para 200 lanar	300	1.º de noviembre a 30 de abril	29 de idem, a las doce	Idem
41	La Pedriza	Villar del Olmo	Idem para 250 lanar	300	1.º de noviembre a 31 de marzo	4 de octubre, a las doce	Idem
47	Cerca Mata Antón	Becarril de la Sierra	Idem para 200 lanar y 20 vacuno	600	1.º noviembre a 30 septiembre	15 de septiembre, a las nueve	Idem A. González
49	Solos Prados	Idem	Idem para 200 lanar y 9 vacuno	550	Año forestal	15 de idem, a las catorce	Idem
50	Cerca Cabildo	El Boño	Idem para 150 lanar, 150 cabrio, 40 vacuno y 6 mayor	1.100	Idem	18 de idem, a las nueve	Idem
54	Dehesa del Río	Idem	Idem para 500 lanar, 200 cabrio, 100 vacuno y 20 mayor	3.000	Idem	18 de idem, a las diez	Idem
55	Eras de Trillar	Idem	Idem para 150 lanar, 100 cabrio, 10 vacuno y 6 mayor	800	1.º de octubre a 30 de junio y septiembre	18 de idem, a las once	Idem
56	Prado Egido	Idem (Mataalpino)	Idem para 150 lanar, 100 cabrio, 15 vacuno y 6 mayor	400	Año forestal	18 de idem, a las doce	Idem
57 bis	Idem	Idem	Idem para 150 lanar, 100 cabrio, 70 vacuno y 6 mayor	250	Idem	18 de idem, a las trece	Idem
64 bis	Nava del Realejo	Manzanares el Real	Idem para 100 lanar y 10 cabrio	50	Idem	15 de idem, a las once	Peón-guarda B. González
70	El Berrocal	Moralzarzal	Canteras, 300 metros cúbicos de piedra	150	Idem	15 de idem, a las once	Idem J. Martínez
72	Cerca Griñuela	Navacerrada	Pastos para 40 cabras y 10 vacuno	600	Idem	15 de idem, a las trece	Sobreguarda S. Martín
73	Dehesa Arrascal	Arganda	Idem para 400 lanar	250	Idem	15 de idem, a las diez	Peón-guarda A. Herrero
79	Dehesa Rivera	Idem	Leñas, 500 estércos ramaje, poda de árboles	500	Hasta el 1.º de mayo	15 de idem, a las once	Idem
79	Idem	Idem	Idem, 1.000 estércos, roza de taray	1.000	Idem	15 de idem, a las doce	Idem
80	Valdeospozos	Idem	Pastos para 400 lanar y 100 cabrio	1.100	1.º noviembre a 30 septiembre	15 de idem, a las trece	Idem
81	Dehesa Valdecabañas	Belmonte de Tajo	Idem para 500 lanar y 10 de cerda	1.500	Año forestal	17 de idem, a las doce	Idem
82	Dehesa Nueva del Cerezo	Carabañas	Idem para 500 lanar	1.000	1.º de noviembre a 30 de abril	28 de idem, a las doce	Idem
83	El Pinar	Colmenar de Oreja	Idem para 900 lanar y 100 cabrio	1.000	Año forestal	18 de idem, a las doce	Idem
84	Los Cerros	Estremera	Idem para 500 lanar	150	Idem	19 de idem, a las doce	Idem
90	El Robledal	Valdaracete	Idem para 500 lanar	500	Idem	20 de idem, a las doce	Idem
91	Baldios	Valdelaguna	Idem para 200 lanar y 20 cabrio	600	Idem	21 de idem, a las once	Idem
92	La Dehesa	Idem	Idem para 1.000 lanar y 50 cabrio	4.350	1.º de noviembre a 31 de agosto	21 de idem, a las doce	Idem
93	El Soto	Villamanrique de Tajo	Idem para 300 lanar	1.100	1.º de noviembre a 31 de julio	22 de idem, a las once	Idem
93	Idem	Idem	Leñas, 1.000 estércos, roza de taray	1.000	Hasta el 1.º de mayo	22 de idem, a las doce	Idem
133, 139 y 139 bis	Cerro del Peralejo, Zaburdón y otros y la Parada	Alpedrete	Pastos para 280 lanar y 35 cabrio	375	Año forestal	17 de idem, a las nueve	Idem J. Martínez
140	Prado de la Villa	Aravaca	Idem para 100 lanar y 50 mayor	400	Idem	19 de idem, a las doce	Sobreguarda A. González
141, 142	Prado Cabazuco y Matalasnerdas	Cercadilla	Idem para 50 lanar, 60 cabrio y 25 mayor	537	Idem	18 de idem, a las nueve	Idem S. Martín
152	El Castillo	Collado Mediano	Idem para 100 lanar o 50 cabrio o 10 vacuno	550	Idem	20 de idem, a las diez	Idem A. González
153	Cerca Carriona	Idem	Idem para 100 lanar o 10 vacuno	700	Idem	20 de idem, a las once	Idem
155	Estrella y Robledillo	Idem	Idem para 60 lanar	60	Idem	20 de marzo, a las doce	Idem
158	Dehesa de Abajo	Guadarrama	Idem para 400 cabrio	1.600	1.º de agosto a 20 de septiembre	18 de idem, a las once	Idem A. Domínguez
159	Dehesa Porqueriza	Idem	Idem para 500 lanar o 250 cabrio y 50 vacuno	4.750	Año forestal	18 de idem, a las doce	Idem
160	Prado Navafuente	Idem	Idem para 300 lanar o 170 cabrio y 30 vacuno	1.940	Idem	18 de idem, a las trece	Idem
162	Dehesa Fuentepejar	Los Molinos	Idem para 300 lanar, 300 cabrio o 100 vacuno	2.250	1.º de octubre a 15 de marzo y 15 de julio a 20 de septiembre	19 de idem, a las nueve	Idem S. Martín
163	Peña la Tolva	Idem	Idem para 200 lanar o 200 cabrio o 25 vacuno	750	1.º de octubre a 10 de marzo y 10 de julio a 30 de septiembre	19 de idem, a las trece	Idem

MODELO DE PROPOSICIÓN PARA LAS SUBASTAS DOBLES

D. N... N..., vecino de..., según cédula personal número... de la clase..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de... del monte número..., perteneciente al pueblo de..., se comprometo a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

3.ª SECCION

Plan de aprovechamientos para 1923-1924 aprobado por Real orden de de de 1923

Los aprovechamientos que se expresan a continuación han sido concedidos por adjudicación directa a los Ayuntamientos que se expresan en el tipo de su tasación.

Número del monte	NOMBRE DEL MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	CLASE DE APROVECHAMIENTOS	TASACIÓN Puntos	DURACIÓN DEL DISFRUTE
7	Los Atillos	Hoyo de Manzanares	Pastos gratuitos para 600 lanar, 400 cabrío, 30 vacuno y 26 mayor	1.500	Año forestal
11	Ch. parral de las viñas	Manzanares el Real	Siembra de 50 hectáreas	1.750	Hasta que se levante la cosecha
20 y 22	Dehesa Vieja y R. bledillo	Moralzarzal	Idem para 54 hectáreas	6.000	Idem
29	Dehesilla y Rodeo	Cercedilla	Idem de 61 hectáreas	1.100	Idem
40	El Pinar	Los Molinos	Pastos gratuitos para 100 mayor y vacuno de labor	250	Año forestal
40	Idem	Idem	Siembras de 131 hectáreas	1.300	Hasta que se levante la cosecha
MONTES QUE DEL MINISTERIO DE HACIENDA DEPENDEN DE ESTA JEFATURA					
1	Prado Pequeño	Valdeolmos	Pastos gratuitos para 200 mayores	400	Año forestal
2	Dehesa del Batán	Alealá de Henares	Idem para 100 mayor, 60 vacuno y 20 menor	750	Idem
3	Soto Heredad de la Torre	Algete	Idem para 130 vacuno, 70 mayor y 10 asnal	3.000	1.º de abril a 30 de septien. bre
4	Dehesa Royal de Enfrente	Ambite	Idem para 160 mayor	300	Año forestal
4	Idem	Idem	Siembra de 72 hectáreas	1.500	Hasta que se levante la cosecha
5	Dehesa Royal	Anchuelo	Pastos gratuitos para 100 mayores	200	15 de abril a 31 de agosto
6	Dehesa de S. Blas	Barajas	Idem para 100 mayores	1.500	1.º de julio a 30 de septiembre
7	Prado Herval	Camarma de Esternelas	Idem para 81 mayor	200	1.º de abril a 30 de septiembre
8	Dehesilla	Canillejas	Idem para 10 vacuno y 38 mayor	100	1.º de mayo a 30 de septiembre
9	Dehesa Royal Vieja	Cobaña	Idem para 130 mayor y vacuno	685	1.º de abril a 30 de septiembre
9	Idem	Idem	Idem por adjudicación a los vecinos para 70 mayor y vacuno	315	1.º de abril a 30 de septiembre
14	Dehesa Royal	Daganzo	Idem para 100 vacuno, 180 mayor y 40 asnal	500	1.º de abril a 30 de septiembre
15	Fuente de Arriba y de Abajo	Fuente el Saiz	Siembra de 6 hectáreas	650	Hasta que se levante la cosecha
16	Prado Herval	Loches	Pasto gratuito para 30 vacuno, 130 mayor y 20 menor	250	1.º de abril a 30 de septiembre
17 y 18	Dehesa del Lagar y los Espartaes	Meco	Idem para 145 mayor y 10 menor	750	1.º de abril a 30 de septien. bre
19	Soto Marimurtín e Isla	Mejorada del Campo	Idem para 20 vacuno, 20 mayor y 30 menor	500	1.º de abril a 30 de septiembre
19	Idem	Idem	Siembra de 80 hectáreas	3.000	Hasta que se levante la cosecha
20	Dehesa Carnicera	Orusco	Pastos gratuitos para 457 mayor y 11 menor	600	1.º de abril a 30 de septiembre
21	Dehesa del Monte	Paracuellos del Jarama	Idem para 80 mayores	280	1.º de mayo a 30 de septiembre
22	Prado Egido	Idem	Idem para 30 mayores	150	1.º de mayo a 30 de septien. bre
25 y 26	Prado Valdebeceros y Valdeibienes	Ribatejada	Idem para 120 vacuno y mayor	120	1.º de mayo a 30 de septiembre
27	Dehesa del Común	Satorraza	Idem gratuitos para 26 vacuno, 126 mayor y 18 menor	175	1.º de marzo a 30 de septiembre
28	Dehesa Rivera	Los Santos de la Humosa	Idem para 25 vacuno y 167 mayor	850	1.º de abril a 30 de septien. bre
30	Dehesa del Petamar	Torrejón de Ardez	Idem para 150 mayor	250	8 de mayo a 30 de septiembre
31	Dehesa del Valle	Idem	Idem para 50 mayor	250	8 de mayo a 30 de septiembre
32	Prado Ardez y Ersa de Trillar	Idem	Idem para 150 mayor	250	8 de mayo a 30 de septiembre
35	Prado Royal	Valdeavero	Idem para 170 mayor, 30 vacuno y 20 menor	3.000	11 de marzo a 30 de septiembre
35	Idem	Idem	Idem por adjudicación entre los vecinos para 1.500 lanar	600	1.º de noviembre a 10 de marzo
36	Dehesa Prado Royal	Valdeolmos	Idem para 150 mayores	400	Año forestal
37	El Soto	Valdetorres	Idem para 200 mayor	500	1.º de marzo a 30 de septiembre
38	Dehesa Royal	Valdelecha	Idem para 148 mayor	750	1.º de mayo a 30 de septien. bre
40	Dehesa Cuarto Bajo	Valverde	Idem para 60 mayor	600	1.º de abril a 30 de septiembre
41	Dehesa de las Eras	Villalbilla	Idem para 120 mayor	225	1.º de mayo a 30 de septiembre
45 y 44	La Alcañita y la Pedrina	Villar del Olmo	Idem para 100 mayor	250	1.º de mayo a 30 de septien. bre
70	El Berrucal	Moralzarzal	Siembras 120 hectáreas	3.000	Hasta que se levante la cosecha
71	Los Linares	Idem	Pastos gratuitos para 100 mayores	750	Año forestal
79	Dehesa Rivera	Arganda	Idem para 60 vacuno, 160 mayor y 60 menor	800	Idem
82	Dehesa Nueva	Carabaña	Idem para 105 mayor y 129 menor	500	1.º de mayo a 30 de septien. bre
83	El Pinar	Colmenar de Oreja	Siembras 200 hectáreas	2.500	Hasta que se levante la cosecha
92	La Dehesa	Valdelaguna	Idem 300 hectáreas	4.000	Idem
92	Idem	Idem	Pastos gratuitos para 140 mayor y 70 menor	1.500	1.º de mayo a 30 de septiembre
93	El Soto	Villamanrique de Tajo	Idem para 70 mayor	150	1.º de abril a 30 de septiembre
156	Dehesa Royal	Collado Villalba	Idem para 250 mayores	2.250	Año forestal
158	Dehesa de Abajo	Guadarrama	Idem para 90 vacuno, 70 mayor y 10 menor	1.300	Idem
162	Dehesa Fuentespar	Los Molinos	Idem para 100 vacuno y mayor	500	1.º de abril a 15 de julio
163	Peñalotva	Idem	Idem para 25 mayor y 80 menor	100	1.º de abril a 10 de julio
163 b	Matarongiles y otros	Idem	Siembras	750	Hasta que se levante

Madrid, 28 de julio de 1923

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara

(E.—505)

Miércoles 8 de agosto de 1923

1.º REGIMIENTO DE FERROCARRILES

El Coronel de Ingenieros del 1.º Regimiento de Ferrocarriles,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corte subasta pública y local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 28 de octubre de 1922 (D. O. núm. 244), para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de barracón desmontable para alojamiento del personal en prácticas en la demarcación «Norte», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia con el Comisario de Guerra Interventor del material de este Regimiento, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de este Regimiento, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta el día 2 de septiembre próximo, a las once, en este Regimiento, sito en el Cuartel de Isabel II (Cuartel de la Montaña del Príncipe Pío), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde el día 6 de agosto próximo al 2 de septiembre próximo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con excepción del presupuesto complementario del mismo asciende a la cantidad total de 41.400 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto, asciende a 2.070 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional, y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 31 de diciembre de 1922, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial* núm. 4 del día 6 de enero próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igual-

dad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 31 de julio de 1923.

(Firmado.)

Modelo de proposición.

Don F... T... y T..., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ..., y enterado también de los pliegos de condiciones del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquellos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando, al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ...

(Firma y rúbrica del proponente.)
(Núm. 2.078) (E.—510)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 13 de julio último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de 3.000 pares de alpargatas blancas y 500 negras con destino a los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma; 2.000 blancas para las del segundo departamento, y 2.500 para los de la Escuela Albergue, durante el año 1923-24, en el precio tipo de dos pesetas cada par, y con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, con-

signarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 800 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 1.600 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 31 de agosto de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 22 de mayo 1923 y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto y en la forma que determina la condición 8.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de agosto de 1923.

El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de suministro de alpargatas para los Colegios de la Paloma.

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de 8.000 pares de alpargatas con destino a los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergue de niños abandonados, en el año 1923-24, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente)

(E.—515)

Distrito Forestal de Madrid

ANUNCIO

El día 21 de los corrientes, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Valverde de Alcalá la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 15 quintales métricos de esparto, que ha de realizarse durante el año forestal de 1923-1924 en el monte «Dehesa Cuarto Bajo», de los propios de dicho pueblo, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación el de 75 pesetas.

Y el día 22 del actual, a las doce, se celebrará la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 50 quintales métricos de esparto, en las Casas Consistoriales del pueblo de Valdellana, para realizar durante el año forestal de 1923-24, en el monte «La Dehesilla», de los propios de dicho pueblo, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, siendo el tipo de tasación el de 250 pesetas.

Madrid, 7 de agosto de 1923.

El Ingeniero Jefe,
Vicente Lajara.

(E.—516)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 236.936 de entrada y 91.049 de registro, correspondiente al constituido en 16 de noviembre de 1916 por D. Eladio Matallana Escudero para garantir el cargo de Procurador en Pontevedra a D. Alejandro Martín Vaqueriza, importante 6.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, y a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia territorial de La Coruña, se previene a la persona en cuyo poder se hallo, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de agosto de 1893.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Director general,
Juan Ródenas

(A.—739)